

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400305320230013700

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

1. Adjuntar el Certificado de Avalúo Catastral del bien inmueble objeto del presente asunto del año 2023. Lo anterior de conformidad con el numeral tercero del artículo 26, en concordancia con el numeral 9 del canon 82 del Código General del Proceso.
2. Integrar al contradictorio a la señora Zoraida Jaramillo de Plata, quien figura como propietaria del inmueble de mayor extensión.

Contra la presente decisión no se admite recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 028 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 - febrero - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--